



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Procedente del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva, se recibió el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido a través de apoderado judicial por AURA MARIA NARVAEZ en contra de COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DEL HUILA - COAGROHUILA, en virtud de la manifestación de impedimento que hace mediante auto de 3 de agosto de 2022 (SIC), el titular del despacho para conocer del mismo, doctor Álvaro Alexi Dussán Castrillón, al considerar encontrarse incurso en la causal establecida en el numeral 3° del artículo 141 del Código General del Proceso, por cuanto su tío, el abogado Gerardo Castrillón Quintero, funge como apoderado judicial de la parte accionante, siendo pariente de cuarto grado de consanguinidad, encontrándose inmerso en la causal anteriormente citada..

Ahora, como la causal de impedimento alegada se encuentra legalmente configurada, deberá el juzgado aceptarla y, en consecuencia, avocar el conocimiento del presente proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR el impedimento planteado por el señor Juez Segundo Laboral del Circuito de Neiva, para conocer del presente proceso conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción ordinaria y en consecuencia, se ordena continuar con el trámite correspondiente.

TERCERO: Infórmese de esta determinación a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, para la compensación respectiva.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA

Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2023.00354.00.

JGT.